



Resolución Jefatural

N° 111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 22 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 190-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 22 de febrero de 2022, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 14357-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 457-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, correspondiente al periodo vacacional 2022; entre otros, de la servidora Cruz María Bartra Guerra, Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Local Yurimaguas;

Que, mediante Informe N° 108-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto, comunica y autoriza la solicitud de reprogramación de vacaciones de la servidora Cruz María Bartra Guerra, Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Local Yurimaguas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios,

modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones por el periodo 2021-2022 de la servidora Cruz María Bartra Guerra, Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Local Yurimaguas, de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | PERIODO | DIAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR | INICIO DE VACACIONES | FIN DE VACACIONES |
|----|--------------------------|---------|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | CRUZ MARÍA BARTRA GUERRA | 2022 | 15 | 16/05/2022 | 30/05/2022 |
| | | | 15 | 16/08/2022 | 30/08/2022 |

Artículo 2.- AUTORIZAR el adelanto, fraccionamiento y reprogramación de vacaciones por el periodo 2021-2022 a la servidora Cruz María Bartra Guerra, Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Local Yurimaguas, quedando establecida de la siguiente manera:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | PERIODO | DIAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR | INICIO DE VACACIONES | FIN DE VACACIONES |
|----|--------------------------|---------|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | CRUZ MARÍA BARTRA GUERRA | 2022 | 10 | 14/03/2022 | 23/03/2022 |
| | | | 05 | 30/06/2022 | 04/07/2022 |
| | | | 15 | 17/10/2022 | 31/10/2022 |

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora interesada, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]